

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 304

JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1948

Francisco concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría — Negociado de Fomento

Núm. 5.124

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 2'668 del camino vecinal DEL KM. 10 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 9 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A LAGUNILLAS, ejecutadas por el Contratista don Miguel Navas Serrano, que tiene solicitada la devolución de la fianza de TRES MIL OCHOCIENTAS TRECE PESETAS, que constituyó en la Caja de Fondos provinciales, para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Priego, cuantas reclamaciones en contra del mismo procedan, como consecuencia de las obras dichas, debiendo remitir la Alcaldía o Juzgado mencionados, a esta Corporación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; entendiéndose esto último en el caso de que durante el dicho plazo de cinco días no se haya recibido dicha certificación en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial.

Córdoba veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente, Enrique Salinas.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 5.055

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1942 y 43.—Débitos por Contribución Rústica. Sr. D. Miguel Reinoso Morales.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de

fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Miguel Reinoso Morales, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 29 de noviembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.054

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1942 al 46.—Débitos por contribución Rústica.

Sr. D. José Rojano Reinoso.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don José Rojano Reinoso deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 27 de noviembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.055

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del

Río.—Años de 1941 al 46.—Débitos por Contribución Rústica. Testamentaria de Salvador Criado Ruiz.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a Testamentaria de Salvador Criado Ruiz, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 27 de noviembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.056

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr.ª D.ª Teresa Romero Navajas.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a doña Teresa Romero Navajas, deudora por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. la deudora a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 27 de noviembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 5.102

El Alcalde de Espejo hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia, en sesión de dieciséis del actual mes, el Presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, conforme a los artículos 227 al 229 de la Ordenación de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946.

Espejo a 17 de diciembre de 1948.—El Alcalde, A. Lucena.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 5.103

El Alcalde de esta villa de Fernán-Núñez, hace saber:

Que aprobado por los Representantes de los pueblos de esta Comarca el Presupuesto de Administración de Justicia de este Juzgado Comarcal, para el ejercicio de 1949, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual serán oídas y resueltas cuantas reclamaciones puedan presentarse contra el mismo en armonía con lo prescrito en el Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Fernán-Núñez, 18 de diciembre de 1948.—El Alcalde, José María Fernández Marín.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.105

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia

en sesión de hoy un expediente de transferencias de créditos de unas a otras partidas del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto de 25 enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales

Fuente Obejuna 15 diciembre de 1948. — El Alcalde, Francisco Aguilar.

VALSEQUILLO

Núm. 5.109

El Alcalde de Valsequillo, hace saber:

Que la Gestora Municipal de este término, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre pasado, acordó por unanimidad, aprobar la transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas, del presupuesto ordinario de gastos vigente, por la cantidad de seis mil doscientas pesetas, cuyo expediente se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, según dispone el artículo 227, número 2.º del Reglamento sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, pudiendo presentarse durante el expresado período de tiempo, las reclamaciones que se crean pertinentes, según determina el artículo 228 de expresado texto legal; bien entendido, que transcurrido los quince días, contados desde

la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no tendrá en cuenta ninguna reclamación que se presente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo 15 de diciembre de 1948. — Pedro Marquino.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 5.104

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Blázquez, hace saber:

Que aprobado por esta Corporación municipal, el Presupuesto Ordinario de este Municipio para el próximo año de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los casos indicados en las disposiciones vigentes.

Los Blázquez, a 17 de diciembre de 1948. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

LOS MORILES

Núm. 5.108

Don José Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día de hoy, aprobó por unanimidad, la prórroga por todo el ejercicio de 1949, de las siguientes Ordenanzas mientras el Municipio no acuerde su reforma:

Ordenanza Municipal para la administración y cobranza del arbitrio municipal sobre el consumo de

Carnes.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohóles.

Ordenanza para la aplicación del sello municipal.

Ordenanza para la exacción de derechos sobre concesión de placas, patentes u otros distintos análogos.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el pescado y mariscos finos.

Ordenanza sobre el de Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos.

Ordenanza del servicio de reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Ordenanza del Servicio de Mataderos.

Ordenanza del derecho o tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

Ordenanza sobre ocupación de vía pública y puestos públicos.

Ordenanza reguladora del arbitrio con fin no fiscal autorizado en la Base 25 de la Ley de 17 de julio de 1945.

Ordenanza reguladora del impuesto de cinco céntimos litro sobre Vinos corrientes cedidos por el Estado.

Ordenanza sobre determinados conceptos del impuesto de consumos de lujo.

Ordenanza del servicio de Cementerio, la cual es modificada y se expresa en la misma la alteración sufrida.

Todas ellas quedan expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia conforme a lo preceptuado en el Decreto de 25 de enero de 1946, regulando provisionalmente las Haciendas Locales.

Lo que hago público para general conocimiento con la advertencia que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Moriles 17 de diciembre de 1948. — El Alcalde, José Jiménez.

CARDEÑA

Núm. 5.110

Don Miguel Redondo Velez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en poder del vecino de esta villa, Juan González González, se encuentran depositados los semovientes que a continuación se expresan, encontrados abandonados el día 4 del actual, en la finca El Yegüerizo de este término municipal.

Semovientes

Una cochina de cria, pelo cano, sin señas particulares.

Un marranillo como de seis meses, colorado, con la oreja derecha despuntada.

Lo que se hace público para que el que acredite ser su dueño se presente en este Ayuntamiento para recogerlos previa la justificación debida, pues transcurridos quince días al contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, sin que nadie se haya presentado acreditando ser su legítimo dueño, se procederá a la venta en pública subasta, según previene el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrenas.

Cardena 17 de diciembre de 1948. — Miguel Redondo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.993

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y en cargo a los dependientes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, sustraídas la madrugada del 6 del actual de una casa de la calle Redonda, de esta villa, Puente Nuevo, de la propiedad del Ayuntamiento de esta villa, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con el autor o autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 49 del corriente año.

Dado en Castro del Río, a 7 de diciembre de 1948. — José María Alvarez. — El Secretario Ldo. J. Rabadán.

Reseña

Caballo entero, castaño, de 12 años, 1'44 de alzada, rodado delanca derecha, letra O, en misto izquierdo.

Mula castaña, boviclara, chata de 16 años, 1'39 de alzada, hierro en forma de K en grupa derecha. El Fénix espalda izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 4.998

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción de esta ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate del ganado lanar que más adelante se reseñará, propiedad de don José Muñoz Mantilla de los Ríos, vecino de Ecija, desaparecido la noche del 28 al 29 de noviembre último de los terrenos de su finca denominada «Cortijo de Barrionuevo», término de Santaella; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 149 del corriente año.

Dado en La Rambla a 10 de diciembre de 1948. — Miguel Camacho. — El Secretario, Juan Sánchez.

Reseña del Ganado

Cuatro ovejas grandes y un carnero, de ellas tres merinas con rastros blancos y peso aproximado de tres arrobas, como señas particulares llevan el hierro J. M. en el lomo o llana.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 5.081

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en Relación núm. 2 de esta provincia, fecha 10 de diciembre actual, me dice lo siguiente:

Con fecha 2 de diciembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como la Diferencia a compensar en sucesivos pagos

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a compensar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	19033	Villanueva del Rey..	20.166'22	53.274'32	33.108'10
Totales...			20.166'22	53.274'32	33.108'10

Importa la presente relación las figuradas VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS VEINTIDOS CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESETAS DIEZ CENTIMOS, como Diferencia a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba 16 de diciembre de 1948. — El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.